



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA
Y LA UNIDAD EDUCATIVA EJÉRCITO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO “MEJORAMIENTO BATERÍA DE BAÑOS U.E. EJÉRCITO NACIONAL”**

Conste por el presente documento, un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que suscriben el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, Visión Mundial Bolivia y la Unidad Educativa Ejército Nacional, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES)

Son partes del presente Convenio:

- El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, legalmente representado por el Ing. Adhemar Wilcarani Morales, mayor de edad y hábil por derecho, con Cédula de Identidad N° 4040201 Expedido en Oruro, en su calidad de Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, designado por Acta de Posesión del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro de fecha 3 de mayo de 2021, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará GAMO.
- La ONG Visión Mundial Bolivia, legalmente representado por Ángel Amadeo Chipana Quispe, mayor de edad y hábil por derecho, con Cédula de Identidad N° 4982709, en su calidad de Gerente de Zona Occidente - Apoderado de acuerdo al Testimonio de Poder N° 320/2021, Notaría de Fe Pública N° 092, Notario: J. Patricia Aranibar Urquieta de fecha 08 de diciembre de 2021, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará VMB.
- La Unidad Educativa Ejército Nacional, legalmente representados por: Jimena Mamani López de Duran, mayor de edad y hábil por derecho, con Cédula de Identidad N° 3557152 Or., en su calidad de Director de acuerdo al Memorándum de Designación Nro. 00202 de fecha 01 de abril de 2021; Carol Mónica Jiménez Ledezma, mayor de edad y hábil por derecho, con Cédula de Identidad N° 2737112 Or., en su calidad de Director de acuerdo al Memorándum de Designación Nro. 0320 de fecha 01 de abril de 2021; Edgar Luis Vásquez Rivera, mayor de edad y hábil por derecho, con Cédula de Identidad N° 3510926, en su calidad de Director de acuerdo al Memorándum de Designación Nro. 00307 de fecha 01 de abril de 2021, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominarán U.E. EJERCITO NACIONAL.

Cuando se refiera al GAMO, VMB y U.E. EJERCITO NACIONAL de manera conjunta, se denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

VMB es una Organización no Gubernamental de desarrollo y ayuda humanitaria, sin fines de lucro, que forma parte de la Confraternidad World Visión International (WVI), centrada en la niñez y dedicada a trabajar por el bienestar y el ejercicio efectivo de derechos de las niñas, niños, adolescentes, sus familias y sus comunidades, para reducir la pobreza y la injusticia, con un enfoque de desarrollo transformador sostenible. VMB trabaja en el país desde 1983 desarrollando Programas de Desarrollo de Área (PDA) enfocados en la niñez en situación de mayor vulnerabilidad en áreas urbanas, periurbanas y rurales. Los PDA ejecutan una intervención integral con un enfoque de desarrollo transformador sostenible sobre la base de las necesidades locales, con el objetivo de promover el ejercicio efectivo de los derechos de la niñez, disminuir las desigualdades, promover la inclusión social, contribuir al ejercicio de la ciudadanía activa y el protagonismo de las niñas y niños y sus comunidades en su desarrollo, la estimulación de la vida asociativa y contribuir al desarrollo e implementación de políticas públicas dirigidas a revertir las causas de vulnerabilidad de la niñez.

Por su parte, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se constituye en la instancia representante de los habitantes del Municipio de Oruro y tiene la responsabilidad de velar por la promoción y desarrollo

ORURO PARA ORDENAR



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

humano integral de sus habitantes. Dentro de ello se considera como parte de sus acciones prioritarias a mejorar las condiciones de vida de las familias e incorpora en los planes operativos anuales acciones para el mejoramiento de la salud, educación y producción de las municipalidades y las leyes nacionales en vigencia. El 15 de septiembre de 2017, las PARTES suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual acordó promover la coordinación y complementación de esfuerzos institucionales orientados a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Oruro y en forma específica priorizando los grupos más vulnerables como son niños y niñas, adolescentes y mujeres del área de intervención de Visión Mundial Bolivia. En ese entendido el GAMO, VMB y la U.E. EJERCITO NACIONAL, suscriben el presente Convenio, a fin de implementar y ejecutar proyectos y acciones conjuntas, estableciendo las condiciones específicas y particulares pertinentes, destinados a ejecutar acciones que coadyuven al bienestar de los niños y niñas, razón por la cual se ha concertado la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO BATERÍA DE BAÑOS U.E. EJERCITO NACIONAL", donde se tiene como objetivo: construir una batería de baños acorde a las necesidades de los niños y niñas que acuden a este establecimiento educativo en sus niveles inicial, primario y secundaria con el fin de brindar un mejor servicio higiénico, ayudando así en la formación de valores y educación de aseo y limpieza personal.

CLÁUSULA TERCERA. - (MARCO LEGAL)

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se rige bajo el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Estado;
- Ley Nro. 1178 de 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamentales";
- Ley N° 031 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvivar";
- Ley N° 1198 de 14 de junio de 2019 "Ley de modificación a la Ley No 031, del 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bólvivar";
- Ley N° 482 - Ley de Gobiernos Autónomos Municipales;
- Ley N° 492 - de Acuerdos y Convenios Intergubernativos;
- Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, que modifica la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, y demás normativa conexas.

CLÁUSULA CUARTA. - (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio tiene por objeto formalizar una alianza estratégica entre el GAMO, VMB y la U.E. EJERCITO NACIONAL, estableciendo las condiciones y los términos específicos de cooperación y colaboración de las partes en el marco de implementar el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO BATERÍA DE BAÑOS U.E. EJERCITO NACIONAL" a fin de gestionar, diseñar y contribuir al desarrollo e implementación de políticas públicas, proyectos y acciones destinadas a la protección integral de niñas, niños y adolescentes, la promoción del ejercicio efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo su participación protagónica, la articulación de los actores institucionales del municipio y la comunidad y el fortalecimiento de las instancias de protección de la niñez y adolescencia.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

El GAMO, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones, mismas que son enunciativas y no limitativas:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del presente Convenio, así como con las demás estipulaciones contenidas en el mismo, y las leyes de las que emana, de acuerdo a la naturaleza del mismo.
- Asumir la responsabilidad completa sobre la seguridad y conducta de su personal dependiente, así como del personal que subcontrata para la ejecución de las actividades objeto de este Convenio, debiendo responder íntegramente por la honradez, idoneidad y calificación del mismo.
- Asumir una conducta de apoyo mutuo con VMB de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, para la presente y futuras campañas a ser llevadas a cabo previa coordinación entre las PARTES.

O R U R O B A J A N D O P A R A O R U R O S



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

- Dar visibilidad al Convenio, promocionándolo en los distintos medios de comunicación que utiliza de forma regular dentro de su estrategia de comunicación, cumpliendo con las políticas internas de VMB y el presente documento.

VMB, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Asumir la responsabilidad completa sobre su personal dependiente para la ejecución de las actividades objeto de este Convenio.
- Planear, programar, dirigir y ejecutar las actividades que sean llevadas a cabo para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, con calidad y seguridad, a fin de garantizar su pleno cumplimiento, siendo responsables por los reclamos de terceros.
- Suministrar y facilitar informes relacionados al desenvolvimiento del Convenio.
- Colaborar con los medios de comunicación para lograr una máxima difusión en relación a la ejecución del Convenio, si corresponde.

La Unidad Educativa Ejército Nacional, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones, mismas que son enunciativas y no limitativas:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del presente Convenio, así como con las demás estipulaciones contenidas en el mismo, y las leyes de las que emana, de acuerdo a la naturaleza del mismo.
- Asumir la responsabilidad completa sobre la seguridad y conducta de su personal dependiente, así como del personal que subcontrata para la ejecución de las actividades objeto de este Convenio, debiendo responder íntegramente por la honradez, idoneidad y calificación del mismo.
- Asumir una conducta de apoyo mutuo con VMB de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, para la presente y futuras campañas a ser llevadas a cabo previa coordinación entre las PARTES.
- Dar visibilidad al Convenio, promocionándolo en los distintos medios de comunicación que utiliza de forma regular dentro de su estrategia de comunicación, cumpliendo con las políticas internas de VMB y el presente documento.

Las PARTES se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones conjuntas:

- Cumplir el Convenio en los términos y condiciones establecidos en el presente documento, así como aquellos documentos que deriven y forman parte del mismo.
- Cumplir puntualmente con todos los puntos acordados, relacionados con la ejecución e implementación del Convenio y deberán archivar periódicamente todos los recibos, formularios, documentos, informes, etc.
- Designar un punto focal que permita a las partes desarrollar un mecanismo de comunicación y coordinación único, ordenado, fluido y sencillo.
- Definir contrapartes técnicas, responsabilidades específicas y resultados de acuerdo a los temas y acciones que se establezcan.
- Ejecutar el Convenio con la máxima eficacia y eficiencia posible, teniendo siempre en cuenta los procesos oportunos de consulta previa.
- Planificar y asistir a las reuniones de coordinación de las actividades, a fin de operativizar y realizar seguimiento a las mismas.
- Compartir información técnica necesaria para el desarrollo de las acciones conjuntas.
- Involucrar activamente, cuando corresponda, a instituciones, empresas y actores de la sociedad relevantes, en las actividades y acciones que se llevarán a cabo como resultado del presente Convenio.
- Involucrar activamente, cuando corresponda, a niñas, niños y adolescentes, estableciendo espacios de participación protagónica en las actividades y acciones que se llevarán a cabo como resultado del presente Convenio.
- Gestionar conjuntamente la búsqueda y diversificación de socios estratégicos para el logro de los objetivos y la sostenibilidad de las actividades a ser desarrolladas en el marco del presente Convenio.

ORURO EN LOS AÑOS 2013



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

- Monitorear, supervisar y evaluar de manera conjunta las actividades que se implementan en el marco del presente Convenio.
- Asumir una conducta de apoyo mutuo entre las PARTES.
- Cumplir con los plazos establecidos.
- Incorporar los logos de las PARTES (si corresponde), en los materiales, productos y demás documentos emanados para el desarrollo de las acciones del Proyecto, en el marco de las políticas de visibilidad de ambas PARTES.

CLÁUSULA SEXTA.- (PROHIBICIONES)

En el marco del presente Convenio las PARTES se obligan formalmente a no incurrir en las siguientes actividades:

- Utilizar el Convenio o sus documentos emergentes, a nombre propio o de terceros en favor o en contra de cualquier agrupación ciudadana o partido político.
- Ofrecer a terceros y/o solicitar, aceptar o hacerse prometer para sí mismas u otros, directa o indirectamente, dádivas u otras ventajas que puedan ser consideradas como una práctica ilegal o de corrupción, sujetándose a la normativa nacional vigente.
- Actuar como agente o representante de la otra PARTE, suscribir contratos de cualquier índole, o aceptar obligaciones, responsabilidades o comprometerla de cualquier manera con terceros, en relación a relaciones, campañas o actividades de cualquier tipo.
- Realizar actividades que involucren prácticas ilegales, de riesgo, de fraude o malversación de fondos.
- Asignar tareas a su personal o a consultores contratados para cumplir con el objeto de este Convenio, que no se encuentren relacionadas con los Términos de Referencia pactados inicialmente entre las PARTES o que sean contrarios al objeto del presente Convenio.
- Realizar un manejo inadecuado del logotipo o la imagen institucional de la otra PARTE, o utilizarla sin consulta previa y autorización expresa por escrito, para acciones unilaterales o multilaterales, estén o no destinadas al objeto del Convenio.
- Utilizar los bienes destinados al cumplimiento del presente Convenio para fines ajenos al mismo o para uso personal.

Cualquiera de estas actividades justificará la terminación del Convenio conforme a lo dispuesto en el presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (FINANCIAMIENTO)

La ejecución del presente Convenio, así como la realización de todas las actividades vinculadas al mismo, contarán con un financiamiento de Bs 63.049,47/100 (Sesenta y Tres Mil Cuarenta y Nueve 47/100 Bolivianos) por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, un financiamiento de Bs 149.000 00/100 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil 00/100 Bolivianos) por parte de VMB, y un financiamiento de Bs 10.000,00 (Diez Mil 00/100 Bolivianos) por parte de la U.E. Ejército Nacional, conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD A CARGO	ITEM	MONTO DESTINADO EN BS.
Gobierno Autónomo Municipal de Oruro	Construcción de la Bateria de baños U. E. Ejército Nacional "Nivel inicial"	63.049,47 Bs.
U.E. Ejército Nacional	Construcción de la Bateria de baños U.E. Ejército Nacional "Nivel primario y secundario"	10.000,00 Bs
Visión Mundial Bolivia	Construcción de la Bateria de baños U.E. Ejército Nacional "Nivel primario y secundario"	149.000,00 Bs
TOTAL		222.049,47 Bs

Queda expresamente establecido que el manejo y administración de los montos destinados, son de exclusiva responsabilidad de las PARTES, comprometiéndose a rendir cuentas de dicho monto de manera documentada de acuerdo a los procedimientos establecidos por cada institución.

A los fines de reporte al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo - VIPFE, se aclara que VMB obtiene sus recursos a partir un presupuesto proveniente y aprobado por World Visión

ORURO 2013



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (TERMINACIÓN DEL CONVENIO)

Las PARTES convienen que el Convenio podrá ser terminado de pleno derecho conforme las siguientes circunstancias:

- Por negligencia y/o ineficiencia reiterada en la ejecución del presente Convenio y el logro de los resultados en el plazo pactado.
- Por extinción o cambio de objetivos institucionales de cualquiera de las PARTES que haga imposible su continuidad.
- Por reducción, extinción o suspensión definitiva de las fuentes de financiamiento de VMB para este Convenio. Siendo esta causal no atribuible a la institución.
- Por resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en caso de existir el mismo.
- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el GAMO y en particular de las siguientes:
 - Incurrir en las prohibiciones establecidas en el presente Convenio.
 - Negligencia o ineficiencia reiterada por parte del GAMO en el cumplimiento de sus obligaciones, así como el logro de los resultados y plazos esperados.
 - Realizar acciones u omisiones que afecten a la reputación de VMB, o contravengan sus principios institucionales.
 - Ceder total o parcialmente las obligaciones resultantes del presente Convenio.
 - Omitir informar a VMB sobre cualquier cambio relacionado a la persona designada como punto focal.
 - Que VMB considere que el Convenio no está siendo ejecutado satisfactoriamente, previa evaluación que evidencie este hecho.
- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por VMB y en particular de las siguientes:
 - Incurrir en las prohibiciones establecidas en el presente Convenio.
 - Omitir informar al GAMO sobre cualquier cambio relacionado a la persona designada como punto focal.
 - Ceder total o parcialmente las obligaciones resultantes del presente Convenio.

La resolución del Convenio por cualquiera de las causales señaladas será notificada por la PARTE afectada a la PARTE que incumpla, a efectos de que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor quince (15) días calendario. En caso de que el incumplimiento no sea subsanado, se enviará una nueva comunicación dando por resuelta la relación institucional.

Una vez notificada la resolución a la PARTE que incumplió y no subsanó su incumplimiento, se procederán a tomar las acciones pertinentes con el objetivo de extinguir cualquier obligación pendiente relacionada con el objeto del presente Convenio, o en su caso, gestionar el cumplimiento de dichas obligaciones pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO)

Para las PARTES, la terminación anticipada del Convenio conllevará a los siguientes efectos:

- La devolución, de todos los materiales y equipos adquiridos con sus fondos, salvo aquellos que ya fueron destinados.
- Las obligaciones cuya ejecución se hubiera comenzado y que no pudieran interrumpirse sin causar una afectación significativa a juicio de VMB, deberán terminar hasta su pronta finalización.

Adicionalmente, cuando la terminación se ocasione por causas no atribuibles a VMB, se paralizará todo desembolso en favor del Convenio, excluyendo toda responsabilidad por cualquier costo adicional resultante.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (EVENTOS DE IMPOSIBILIDAD SOBREVENIDA)

Ninguna de las PARTES será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora en la ejecución de sus obligaciones, cuando dicho incumplimiento sea



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

motivado por un evento de imposibilidad sobrevenida (caso fortuito o fuerza mayor), siempre y cuando éstos se encuentren debidamente fundados, acreditados y su suceso no sea atribuible a la PARTE que se ampare en tales figuras de exclusión de responsabilidad. Para tal efecto, se entiende por caso fortuito o de fuerza mayor cualquier evento de la naturaleza o provocado por el ser humano (conmoción social, catástrofes naturales, acciones gubernamentales, guerras o emergencias nacionales, disturbios, motines, fuego, explosiones, inundaciones, epidemias, cuarentenas, cierres patronales, huelgas; o cualquier otro tipo de disputa laboral, o restricciones, que impidan el cumplimiento cabal de las obligaciones establecidas en el presente documento), en general, eventos no previstos o imposibles de prever por cualquiera de las PARTES, y que no sean imputables a ellas.

De presentarse cualquiera de estos casos, la PARTE afectada deberá notificar por escrito a la otra PARTE dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario de conocido el hecho; proporcionando la información disponible que permita corroborar la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, según la naturaleza conceptual y jurídica de estas figuras.

Comprobada la causa de fuerza mayor o caso fortuito, las PARTES acordarán el cumplimiento excepcional de las obligaciones que no pudieron ser cumplidas, ampliando el término del Convenio o efectuando otro tipo de modificaciones a las obligaciones originalmente contraídas, solamente para las obligaciones sobre las que recaiga la fuerza mayor o el caso fortuito y no así para las restantes que puedan ser cabalmente cumplidas en los términos originales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso de existir controversias relacionadas a la ejecución del Convenio, las PARTES harán lo posible por llegar a una solución amigable.

Para tal efecto, la PARTE afectada deberá enviar un pedido formal de arreglo amigable a la instancia superior de la otra PARTE, quien deberá responder a su solicitud en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario informando su predisposición para negociar o rechazo.

Si la controversia no pudiera resolverse dentro del plazo señalado, las PARTES podrán nombrar un tercero conciliador que resuelva la controversia suscitada, en arreglo a las normas aplicables al caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)

Queda expresamente convenido que todos los diseños, fotografías, material audiovisual documentos, informes, metodologías, sistematizaciones, u otros elementos de Propiedad Intelectual o Derechos de Autor que sean utilizados o producidos en relación directa o indirecta de este Convenio, se considerarán de titularidad de VMB. Si una de las PARTES requiere utilizar los referidos materiales, deberá contar con la autorización de VMB, la cual no podrá negarla injustificadamente. En caso de autorizar la solicitud, VMB definirá los parámetros de la difusión y será reconocido como titular.

Las PARTES se abstendrán de publicar el nombre de la otra PARTE con fines comerciales o actos distintos al acordado en el presente Convenio.

Asimismo, se establece que todo documento, material audiovisual, plan, material de difusión u otro relacionado con el Convenio, desarrollado de manera conjunta deberá llevar necesariamente el diseño y nombre de VMB, así como el logotipo y mención a WORLD VISION.

En ese entendido, el uso del nombre e imagen institucional deberá cumplir con los protocolos y políticas de VMB, para cuyo efecto, será necesario contar de manera previa con el visto bueno por escrito de las personas o unidades pertinentes facultadas y señaladas para tal efecto por cada PARTE.

Finalmente, las PARTES se comprometen a asegurar en todo momento que VMB podrá utilizar y difundir los documentos y materiales que sean elaborados por la población destinataria en el marco de los cursos, talleres o concursos a ser ejecutados en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN)

La coordinación para la ejecución e implementación del presente Convenio, será de responsabilidad mutua entre el GAMO, VMB y la U. E. EJERCITO NACIONAL. En ese sentido, una vez suscrito el Convenio

O R U R E N O S
P A R A
O R U R O S
T R A B A J A
J A N A
D O
O
P
A
R
A
O
S



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

se designaran a los responsables de coordinación de las PARTES, quienes serán responsables de coordinar, fiscalizar y aprobar la ejecución técnica, administrativa del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (RELACIÓN ENTRE PARTES E INDEMNIDAD)

Se establece de forma expresa que, durante la ejecución del presente Convenio, no existe ni existirá dependencia o relación laboral de ninguna clase o naturaleza entre VMB y el GAMO, como tampoco entre VMB y el personal del GAMO y/o Unidad Educativa Ejército Nacional o entre el GAMO y el personal de VMB y/o Unidad Educativa Ejército Nacional, incluyendo a subcontratistas, consultores en línea o por producto, pasantes, voluntarios o demás colaboradores que correspondan.

En ese entendido, las PARTES serán responsables de las obligaciones y disciplina de su propio personal, terceros y personal subcontratado, debiendo asegurarse de que los mismos cumplan con las obligaciones que se establecen en el presente Convenio.

Cada PARTE deberá mantener indemne a la otra, respecto a cualquier acción, declaración o demanda que pudiera interponerse en su contra, o en contra de su personal, equipo, o colaboradores por cualquier título por causas que le sean atribuibles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES)

El GAMO declara que VMB ha puesto en su conocimiento la existencia de su política interna de salvaguarda, que incluye el protocolo de comportamiento de su personal o afiliados y las directrices de prevención de daño en las comunicaciones.

El GAMO en cumplimiento de la normativa nacional (Ley Nro. 548 - Código Niña, Niño y Adolescente, Ley Nro. 348 - Ley para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, Código Penal y otras normas conexas tanto del nivel nacional, como sub-nacional aplicables al GAM) se compromete a asegurar la protección niñas, niños y adolescentes y actuar en consecuencia a dicha normativa, durante la ejecución del presente Convenio.

En caso de que el GAMO tome conocimiento de alguna vulneración a las normas de protección a niñas, niños y adolescentes durante el desarrollo del presente Convenio, por parte de personal o afiliados de VMB, el GAMO deberá informar inmediatamente a través de su punto focal al punto focal de salvaguarda, sin perjuicio de que se asuman las acciones legales correspondientes.

En caso de que VMB tome conocimiento de alguna vulneración a las normas de protección a niñas, niños y adolescentes durante el desarrollo del presente Convenio, por parte de funcionarios o subcontratistas del GAMO, VMB asumirá todas las medidas y acciones legales correspondientes, procediendo con la respectiva denuncia ante las entidades competentes.

Las obligaciones precedentes se extenderán en forma idéntica a cualquier tercera persona (si hubiese alguna autorizada), comprometida para ejecutar este Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- (CONFIDENCIALIDAD)

Las PARTES se comprometen a no revelar y mantener la confidencialidad de la información recibida u obtenida y manejada durante o en la ejecución de los Planes de Trabajo, así como del presente Convenio.

En especial y a los fines del presente Convenio, se entenderá como información o documentación confidencial, cualquier información o documentación que no sea de conocimiento público, "know-how", así como cualquier metodología, procedimiento, manual, base de datos, comunicación o datos presentados en cualquier forma, incluyendo las formas oral, escrita, gráfica o electrónica que se relacionen con VMB, sus antecesoras y/o entidades relacionadas y que LAS PARTES hubieran intercambiado o intercambien o generen a futuro durante el curso de su relacionamiento institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará información sujeta a confidencialidad la información que sea pública por su naturaleza o cuando su revelación se produzca a fin de promocionar el objeto del Convenio en la prensa, o por requerimiento legal o de autoridad judicial o administrativa competente.

O R U R E Ñ O S T R A B A J A J A N D O P A R A O R O S



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD)

En señal de conformidad y aceptación de cada una de las Cláusulas del presente Convenio, las PARTES firman en constancia en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, obligándose a su fiel cumplimiento en lo que corresponda.

Oruro, **31 AGO 2022**

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Angel Amadeo Chipana
ONG VISION MUNDIAL BOLIVIA

Dr. Angel A. Chipana Quispe
GERENTE
ZONA OCCIDENTE
VISION MUNDIAL BOLIVIA

Jimena Mamani López de Duran
DIRECTOR
UNIDAD EDUCATIVA EJERCITO NACIONAL

Carol Monica Jiménez Ledezma
DIRECTOR
UNIDAD EDUCATIVA EJERCITO NACIONAL

Edgar Luis Casquez Rivera
DIRECTOR
UNIDAD EDUCATIVA EJERCITO NACIONAL

ORURO EN OROS PARA ORO JABATA TRAMOS ORURO